

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA FISICA DENOMINADA **JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS**, REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR EL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO, "**EL VENDEDOR**" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **RODRÍGO GARCÍA LINARES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**EL COMPRADOR**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA. "EL VENDEDOR" QUE:

- A. ES PERSONA FISICA CON CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO.
- B. QUE TIENE LA SUFICIENTE SOLVENCIA ECONÓMICA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.
- C. DENTRO DE SU ACTIVIDAD SE ENCUENTRA LA COMERCIALIZACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE ELEVADORES Y RAMPAS.
- D. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QRO, QRO.
- E. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: OOV800920R44.

II-- DECLARA. "EL COMPRADOR" QUE:

- F. ES PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO.
- G. QUE TIENE LA SUFICIENTE SOLVENCIA ECONÓMICA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.
- H. QUE ADQUIERE, (3) TR EVOLUTION, (1) VOX EVOLUTION, ELEVADOR DE AUTOS Y (1) ELEVADOR UNDER RAMP, ELEVADOR DE AUTOS, MARCA TECNORAMPA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "**LOS EQUIPOS**" Y/O "**EL EQUIPO**" QUE COMERCIALIZA "EL VENDEDOR".
- I. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: NUEVA YORK NO. 272, COLONIA NÁPOLES, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 03810.
- J. PASAPORTE NÚMERO: G16481803.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"**EL VENDEDOR**" VENDE A "**EL COMPRADOR**", "**LOS EQUIPOS**" (3) TR EVOLUTION, (1) VOX EVOLUTION, ELEVADOR DE AUTOS Y (1) ELEVADOR UNDER RAMP, ELEVADOR DE AUTOS, MARCA TECNORAMPA, FABRICADO POR "**EL VENDEDOR**", CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

COTIZACIÓN NO. 33483

ALTURA DE LEVANTE	1.60 A 2.10 m
-------------------	---------------

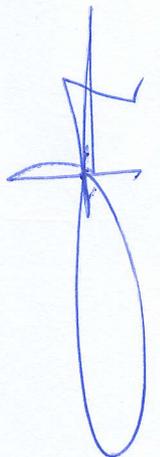
CAPACIDAD DE CARGA	7000 lbs
SISTEMA DE OPERACIÓN	Electrohidráulico
DIMENSIONES DE CLARO	2.55 mts , 2.45 mts, 2.35 mts x 5.00 mts
DIMENSIÓN DE LA PLATAFORMA	2.10 mts, 2.00 mts, 1.90 mts x 3.75 mts.
GARANTIA DE OPERACIÓN	1 año
FIJACIÓN	Taquetes expansivos en firme de concreto.
VOLTAJE REQUERIDO	110 V. o 220 V.
UNIDAD HIDRÁULICA	2 hp o 3 hp
DISTANCIA MAXIMA ENTRE EJES	3.00 m
LINEA TR COLORS	Colores personalizados a partir de 10 equipos
SISTEMA DE SEGURIDAD	Electromecánico
ACABADOS	Pintura Electroestática

COTIZACIÓN NO. 33484

ALTURA DE LEVANTE	1.90 m, libre entre plataformas.
CAPACIDAD DE CARGA	2,500 kg
SISTEMA DE OPERACIÓN	Electrohidráulico
DIMENSIONES DE CLARO	2.50 mts X 5.00 mts
DIMENSIÓN DE LA PLATAFORMA	2.45 mts X 4.90 mts plataforma superior
FOSO	2.50 mts
GARANTIA DE OPERACIÓN	1 año
FIJACIÓN	Taquetes expansivos en firme de concreto.
VOLTAJE REQUERIDO	220 V. Bifásico
UNIDAD HIDRÁULICA	3 hp
SISTEMA DE SEGURIDAD	Electromecánico
ESTACIONES	Dos (2)
ACCESOS	Simple (1)

COTIZACIÓN NO. 33485

ALTURA DE LEVANTE	4.40 mts
CAPACIDAD DE CARGA	3,500 kg
SISTEMA DE OPERACIÓN	Electrohidráulico
DIMENSIONES DE CLARO	3.30 mts X 6.00 mts
DIMENSIÓN DE LA PLATAFORMA	2.60 mts X 5.80 mts
GARANTIA DE OPERACIÓN	1 año
FIJACIÓN	Taquetes expansivos en firme de concreto.
VOLTAJE REQUERIDO	220 V. Trifásico
UNIDAD HIDRÁULICA	10 hp
SISTEMA DE SEGURIDAD	Válvula fusible
ESTACIONES	Tres (3)
ACCESOS	Simple (1)
ACABADOS	Alucobond
TIPO DE CABINA	Cabina Semicompleta (Altura interior 1.80 m)



SEGUNDA. - PRECIO. EL PRECIO DE LA COTIZACIÓN NO. 33483 ES DE \$276,000.00 M.N. (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), EL PRECIO DE LA COTIZACIÓN NO. 33484 ES DE \$219,000.00 M.N. (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), EL PRECIO DE LA COTIZACIÓN NO. 33485 ES DE \$610,000.00 M.N.

(SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), EL PRECIO TOTAL DE LOS EQUIPOS ES DE \$1,105,000.00 M.N. (UN MILLÓN, CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) LAS PARTES ACUERDAN QUE SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.-EL 50%, COMO ANTICIPO ES DECIR LA CANTIDAD DE \$552,500.00 M.N. (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SERÁN PAGADOS A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

2.-EL 35%, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$386,750.00 M.N. (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SERÁ PAGADO EL 15 DE FEBRERO DE 2023.

3.- EL 15% RESTANTE, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$165,750.00M.N. (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SE PAGARÁ 3 DÍAS HÁBILES DESPUÉS COMO MÁXIMO, DE EFECTUAR LA ENTREGA FORMAL DE CADA EQUIPO PUESTO EN MARCHA.

TERCERA. - TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

UNA VEZ LIQUIDADO SE LE ENVIARAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS POR CORREO ELECTRÓNICO A "EL COMPRADOR":

a) CARTA DE GARANTIA POR 1 AÑO EN OPERACIÓN.

b) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR 1 AÑO Y UN MILLON DE PESOS DE COBERTURA.

TERCERA. - TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO. "EL VENDEDOR" ENVIARA "LOS EQUIPOS" A "EL COMPRADOR", LOS EQUIPOS LLEGARÁN A SITIO DE INSTALACIÓN PARA COMENZAR A SER INSTALADOS EN LAS SIGUIENTES FECHAS: ELEVADOR DE AUTOS EL 27 DE MARZO DEL 2023, EL EQUIPO UNDER RAMP EL 11 DE ABRIL DEL 2023 Y LAS 3 TR EVOLUTION EL 12 DE ABRIL DEL 2023, SIN EMBARGO, EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO TAMBIÉN SU PAGO POR LA CANTIDAD DEL 85% EN LAS FECHAS PACTADAS DEL PRESENTE.

CUARTA. - RETENCIÓN DEL PAGO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DEL "VENDEDOR", "EL COMPRADOR" PODRÁ RETENER EL PAGO DEL PEDIDO HASTA UNA VEZ CUMPLIDA LA PARTIDA PENDIENTE.

QUINTA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA PARA EL PRESENTE CONTRATO ES HASTA EL TERMINO DE LA INSTALACION DE "LOS EQUIPOS" POR PARTE DE "EL VENDEDOR" Y EL PAGO TOTAL POR PARTE DE "EL COMPRADOR".

SEXTA. - PENALIZACIONES POR CANCELACIÓN O INCUMPLIMIENTO EN PAGO.

SI ALGUNO DE LOS CONTRATANTES DESEA CANCELAR ESTE CONTRATO DE MANERA INJUSTIFICADA, Y/O INCUMPLE EN CUALQUIERA DE LOS TERMINOS Y CLÁUSULAS EXPRESAS EN ESTE CONTRATO TENDRÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 20% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL PEDIDO.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LOS CONTRATANTES PUEDEN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, FINIQUITANDO A LA OTRA PARTE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN TIEMPO DE ENTREGA Y/O QUE TENGA QUE VER CON EL EQUIPO, AMBAS PARTES FIRMARAN, UN DOCUMENTO EN EL QUE ESTÁN DE ACUERDO Y QUE EN EL MISMO SE ESPECIFIQUE QUE NO EXISTEN OBLIGACIONES POR CUMPLIR DE LOS CONTRATANTES.

SI LA TERMINACIÓN OCURRE POR DECISIÓN DE "EL COMPRADOR" Y LAS CAUSAS QUE OBLIGARON A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA NO FUESEN IMPUTABLES A "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" CUBRIRÁ A "EL VENDEDOR", LOS TRABAJOS EJECUTADOS, Y EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE HUBIERE EFECTUADO HASTA LA FECHA DE ESTA, DE ACUERDO CON EL DICTAMEN QUE PREPARE EL VENDEDOR DEL PROYECTO.

SEPTIMA. - DOMICILIO DE INSTALACION. EL DOMICILIO SEÑALADO PARA LA INSTALACION DEL EQUIPO ES EL SIGUIENTE: CALLE INDIANA #54, COL. NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03810, CIUDAD DE MÉXICO

"EL COMPRADOR" AUTORIZA Y DA SU CONSENTIMIENTO AMPLÍO Y EXPRESO PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO EN EL LUGAR SEÑALADO CON PREVIA CITA, EL CUAL SE REALIZARÁ ENTRE 10 Y 15 DIAS HABILES DESPUES DE HABER RECIBIDO SU ANTICIPO CORRESPONDIENTE, CONFIRMANDO CON ESTO EL HABER RECORRIDO PERSONALMENTE A PIE EL LUGAR DESIGNADO ANTES DE COMENZAR LA FABRICACION E INSTALACION DE SU "EL EQUIPO" ADQUIRIDO.

POSTERIOR SE LE ENVIARÁ LA GUIA MECANICA LA CUAL DEBERÁ SER PREVIAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR AMBAS PARTES ANTES DE COMENZAR.

EN CASO DE QUE LA INSTALACIÓN NO PUEDA SER REALIZADA EN EL TIEMPO PACTADO, DEBIDO A CAUSAS IMPUTABLES A "EL COMPRADOR" O POR SOLICITUD DE ESTE, SERÁ NECESARIO LIQUIDAR AL 100 % (CIEN POR CIENTO) EL VALOR DE "EL EQUIPO" A RAZÓN DE COSTOS POR ALMACENAJE, EN LA FECHA EN QUE SE DEBIERA DE HABER INSTALADO ESTE.

OCTAVA. - PERMISOS. "EL COMPRADOR" CONVIENE EN QUE EL INMUEBLE DONDE SE COLOCARÁ "EL EQUIPO" MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE SU PROPIEDAD Y ESTÁ LEGALMENTE REGLAMENTADO Y QUE EL HECHO DE CONSTRUIR EN ESTA ÁREA NO ALTERA LAS NORMAS FIJADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A LA INSTITUCIÓN QUE "EL COMPRADOR" REPRESENTA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA REGLAMENTACIÓN DEL INMUEBLE Y CORRECTO USO DE SUELO Y EN CASO DE REQUERIR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, "EL COMPRADOR" SE COMPROMETE A GESTIONAR EL PERMISO DE CONSTRUCCION, Y EN CASO DE QUE ÉSTE SE RETRASE, ESTE TIEMPO DIFERIRÁ EL PROYECTO.

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A QUE TODO SU PERSONAL CUENTA CON EQUIPOS DE SEGURIDAD, CASCOS UNIFORMES, LENTES DE SEGURIDAD E IDENTIFICACION DE LA EMPRESA PARA SU USO Y PROTECCION DENTRO DE LAS INSTALACIONES, ASI COMO, SU ALTA EN EL IMSS DEL PERSONAL QUE INSTALA LOS EQUIPOS Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, PARA TAL EFECTO EL VENDEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR AL COMPRADOR LA DOCUMENTACION QUE AVALE ESTO ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS, DE LO CONTRARIO "EL COMPRADOR" PODRA NEGAR EL ACCESO AL LUGAR DEL TRABAJO AL PERSONAL DEL VENDEDOR SIN RESPONSABILIDADES PARA "EL COMPRADOR".

NOVENA. - MODIFICACIONES. NINGUNO DE LOS CONTRATANTES PODRÁ VARIAR EL PROYECTO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA CONTRARIA. EN CASO DE QUE "EL COMPRADOR" QUIERA EFECTUAR ALGUNA MODIFICACION AL PROYECTO INICIAL DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL VENDEDOR", CONSCIENTE DE QUE LOS COSTOS EN LOS QUE SE INCURRAN POR MOTIVO DE ELLO, DEBERÁN SER ABSORBIDOS POR "EL COMPRADOR".

LOS CONTRATANTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO A TRAVÉS DE UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS CONTRATANTES, MISMO QUE SE INCORPORA AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LO ANTERIOR EN LA INTELIGENCIA DE QUE

ESTE CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS SUS DEMÁS CLAUSULAS. LOS CONVENIOS VERBALES NO SURTIRÁN EFECTOS LEGALES Y SE TENDRÁN POR NO CELEBRADOS.

DÉCIMA. - DAÑOS. "EL VENDEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE NI TOTAL NI PARCIALMENTE DE LOS DAÑOS QUE PUDIEREN AFECTAR A **"EL COMPRADOR"** POR CAUSA DE ROBO O VANDALISMO QUE LLEGARE A SUFRIR EL INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN EXPRESA DE LOS CAUSADOS POR EL PERSONAL DE **"EL VENDEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DEL EQUIPO. "EL VENDEDOR" OTORGARÁ A **"EL COMPRADOR"** UNA GARANTÍA DE 1 (UN) AÑO RESPECTO A LA CALIDAD DE **"EL EQUIPO"** Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESTE EN TODAS SUS PARTES Y SERVICIOS.

"EL VENDEDOR" NO CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA EN CASO DE FALLA IMPUTABLE A **"EL COMPRADOR"** CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN MANEJO Y OPERACIÓN DE **"LOS EQUIPOS"** O ALGUNA OTRA CAUSA NO ESPECIFICADA EN LA GARANTÍA.

DÉCIMA SEGUNDA. - POLIZA DE MANTENIMIENTO. EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO ANUAL, PARA CONSERVAR EL ELEVADOR EN PERFECTAS CONDICIONES, ESTA INCLUIDO DURANTE LA VIGENCIA DE GARANTIA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN PLENA Y DEBIDAMENTE FUNCIONANDO **"EL EQUIPO"**, SOLO SE REQUIERE SOLICITAR CON SU NUMERO DE CLIENTE EN SISTEMA PARA REALIZARLO, PASADO ESTE PERIODO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERÁ COTIZADO Y PAGADO EN FORMA INDEPENDIENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. EL PERSONAL QUE CONTRATEN LOS CONTRATANTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, NI TAMPOCO SE CONSIDERARÁN AGENTES O COMISIONISTAS DE ÉSTAS. POR LO TANTO, LAS PARTES SERÁN LAS ÚNICAS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL PARA CON SU PROPIO PERSONAL, COMPROMETIÉNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA PARTE CONTRA CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIESEN FINCAR EN SU CONTRA EN ESTE ASPECTO.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN. SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LOS CONTRATANTES.

DECIMA QUINTA. - CESIÓN. LOS CONTRATANTES NO PODRÁN AFECTAR, CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR Y A SU CARGO SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SALVO COMÚN ACUERDO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. LOS CONTRATANTES RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, CONOCIMIENTOS, MANUALES, PRODUCTOS O SERVICIOS A LOS QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LOS ORIGINÓ Y SE OBLIGAN A MANTENER LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD, COMPROMETIÉNDOSE A NO REVELARLOS O HACERLOS ACCESIBLES A TERCEROS BAJO NINGUNA FORMA O PROCEDIMIENTO.

DECIMA SEPTIMA. - NORMATIVIDAD. EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SAN JUAN DEL RIO, QRO.

DECIMA OCTAVA. -DOMICILIOS. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CONTRATANTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS FISCALES, LOS SIGUIENTES:

VENDEDOR: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QRO, QRO. TEL. 427 27 2 40 41 EMAIL: ventas@techorampa.com.mx

COMPRADOR: CALLE NUEVA YORK #272, COL. NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03840, CIUDAD DE MÉXICO. TEL. 55 40854591 , EMAIL: laura.diez@ideadesarrollos.com.mx

DÉCIMA NOVENA. - FIRMA ELECTRÓNICA.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO CON FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ELECTRÓNICO Y/O DIGITAL QUE ESTABLEZCAN PARA ELLO. DICHA FIRMA CONSTITUIRÁ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE LA VOLUNTAD DE CADA PARTE PARA CELEBRAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA AUTENTICAR EL MISMO, POR LO QUE DICHA FIRMA ELECTRÓNICA TENDRÁ MISMA VALIDEZ, FUERZA Y EFECTO LEGAL Y VALOR PROBATORIO QUE SU FIRMA AUTÓGRAFA.

VIGÉSIMA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Y TOTALIDAD.

LAS PARTES EXPRESAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUEDA INVALIDARLO, POR LO CUAL RENUNCIAN AL TÉRMINO CONCEDIDO POR LA LEY PARA TAL EFECTO. EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA LA TOTALIDAD DEL ACUERDO AL QUE HAN LLEGADO LOS CONTRATANTES CON RELACIÓN AL OBJETO DE ESTE, POR LO TANTO, SU SOLA SUSCRIPCIÓN DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO CONTRATO, CONVENIO, ACUERDO O NEGOCIACIÓN PREVIA ALGUNA QUE LAS PARTES HAYAN CELEBRADO O REALIZADO CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.

LOS CONTRATANTES, ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA O INTERPRETACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONTRATO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LAS JURISDICCIONES QUE POR MOTIVO DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIESE CORRESPONDER, POR TANTO, SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2022.

“EL VENDEDOR”

“EL COMPRADOR”



LIC. JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS

RODRÍGO GARCÍA LINARES